



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2022-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 04 de marzo del 2022.

VISTO:

La Solicitud s/n con Registro de Trámite Documentario N° 02224-2022, de fecha 21/02/2022, presentado por **ANGELICA MONTERO PAHUACHO** con DNI N° 42363300 con RUC 10423633005, quien solicita **Licencia de Funcionamiento Temporal**, para "**VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**", ubicado en el Malecón Río Aguaytía Mz. D, Lt. 29 - Aguaytía; Informe N° 013-2022-DZR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A e Informe N° 026-2022-SGCyF-GSPGA-MPPA-A y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en el artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso, Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A**, se aprueba los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, cuyo objetivo es la de normar y reglamentar la formalización de la actividad económica de toda persona natural o jurídica, que ejerza el comercio, simplificándole y dándole la celeridad a los procedimientos, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad y mejorar la calidad de los servicios administrativos prestados en beneficio de la población de la jurisdicción.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo 2017 - TUPA institucional, documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado por el contribuyente conforme al procedimiento administrativo establecido por la entidad; la misma que es de carácter descriptivo e informativo; donde en el ítem 113 se encuentra establecido dicho procedimiento con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02224-2022, de fecha 21/02/2022, presentado por **ANGELICA MONTERO PAHUACHO** con DNI N° 42363300 con RUC 10423633005, en su condición de propietaria de **AGRONEGOCIOS E INVERSIONES CHACRA VERDE** quien solicita **Licencia de Funcionamiento Temporal**, para "**VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS**", ubicado en el Malecón Río Aguaytía Mz. D, Lt. 29 - Aguaytía.

Que, mediante Informe N° 013-2022-DZR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional se encuentra clasificado en el GRUPO 2; con un área mayor a los 100 metros cuadrados, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas **ITSE N° 0011-2022**, sustentadas en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamientos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y el Texto Único Ordenado - TUD aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el **CODIGO OU** del cuadro de compatibilidad de uso, con **TIPO: SERVICIOS SOCIALES Y OTROS SERVICIOS COMUNALES CONEXOS**, con **Índice 514** para la ubicación de actividades urbanas, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A; por lo que recomienda que debe ser atendido lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 023-2022-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, la Subgerencia de comercialización y Fiscalización emite opinión favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la **Licencia de Funcionamiento Temporal N° 002-2022-SGCF-GSPGA-MPPA-A**.